

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío

Marzo siete (7) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	: REIVINDICATORIO
Demandante	: OMAR DE JESUS VALENCIA CANO Y OTROS
Demandado	: GUILLERMO CAÑAS LOAIZA Y OTROS
Radicación	: 6319040890022018 00237 00
Sustanciación	: 0063

Dentro del proceso verbal reivindicatorio del asunto de la referencia, atendiendo a lo indicado en providencia del 7 de febrero de 2024, dentro de la acción de tutela promovida por L.S.V.R. en contra del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucurí, radicado al 68001-22-13-000-2023-00533-01, que resolvió impugnación la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural, con ponencia del Magistrado Octavio Augusto Tejeiro Duque, que no es potestativo del juez citar a audiencias presenciales. Solo en circunstancias excepcionales se podrá citar audiencia destinada a práctica de pruebas de forma física.

Encontrándonos en el segundo caso, procede esta funcionaria a dejar sin efecto el acápite del auto de sustanciación 027, calendado el 07 de febrero de 2024, cuando dice así: “la cual se realizará en forma presencial en la sala de audiencia del juzgado segundo promiscuo municipal de Circasia Quindío”.

Consecuente con ello, la audiencia se realizará en forma virtual, debiendo garantizar tanto abogados como partes, la conectividad para la comparecencia a la misma.

Los demás ordenamientos de la providencia, quedan incólumes.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL
08 DE MARZO DE 2024

JACKELINE BELTRAN SERNA
SECRETARIA

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **633e13ab3526a798a90f197e52da1051be1891c5ab92c6308bb6b220927393b6**

Documento generado en 07/03/2024 02:55:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>